



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 13. El Oro (ACF-021 y AD-022)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

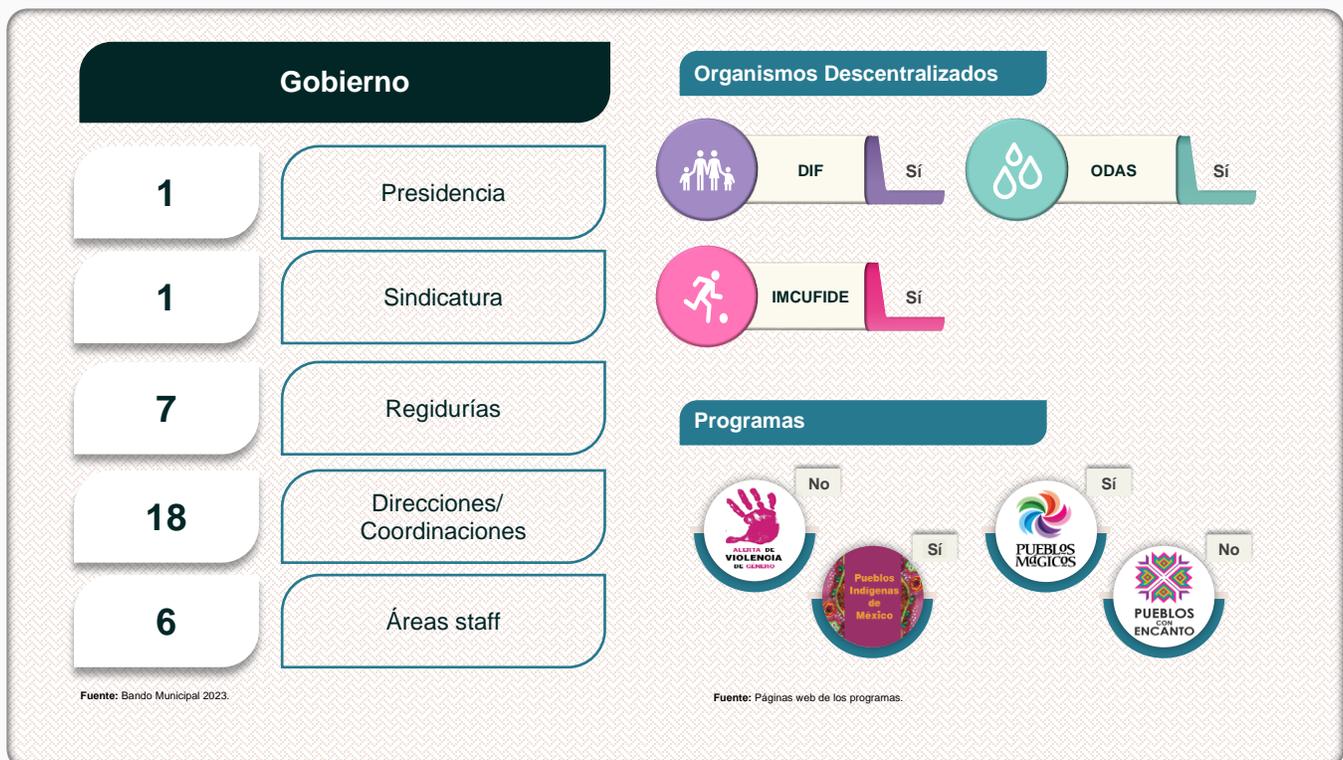
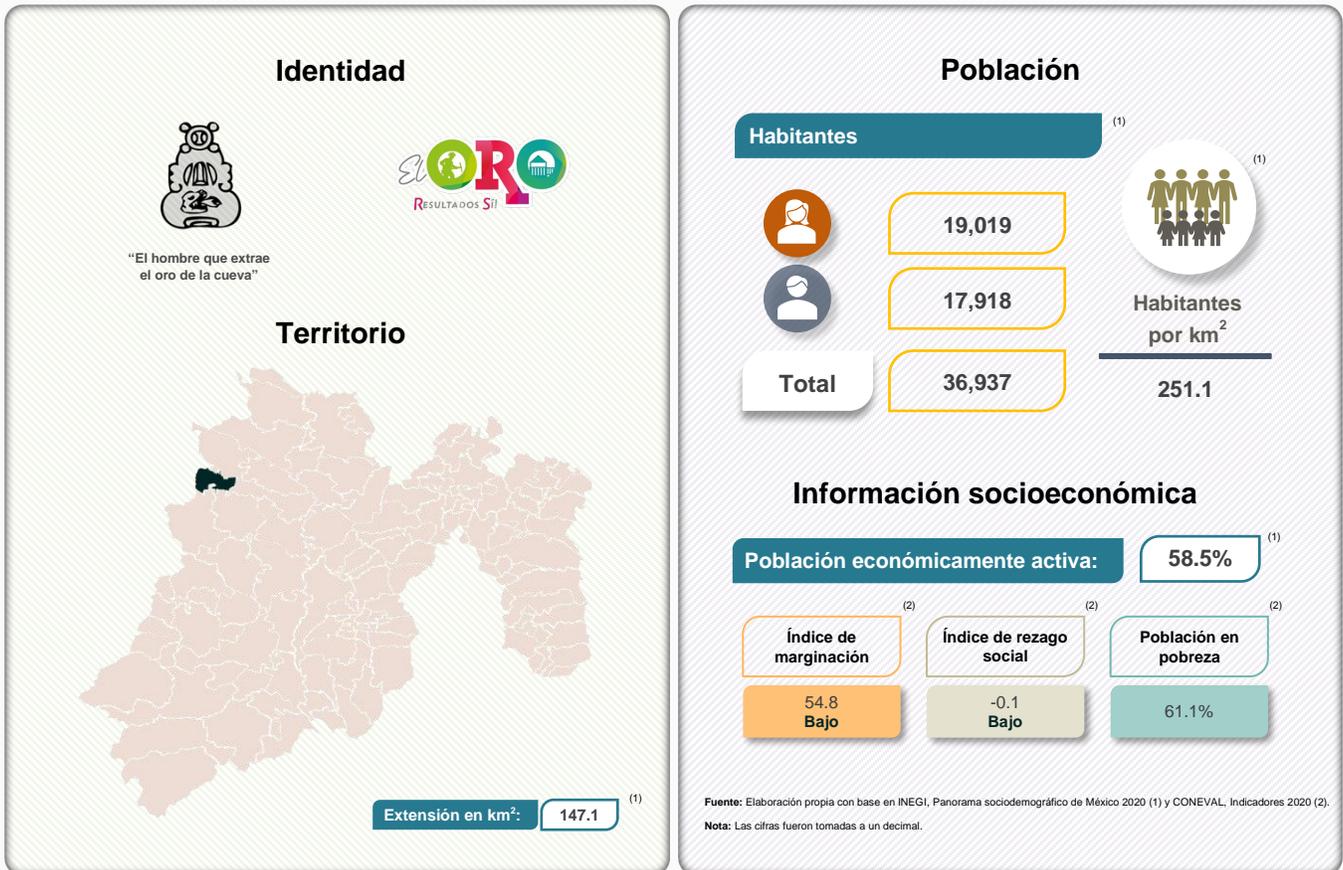
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

El Oro

Aspectos generales



Auditoría de Cumplimiento Financiero

(ACF-021)

**Municipio de
El Oro**

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de El Oro

(ACF-021)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al municipio de El Oro fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/193/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al municipio de El Oro un presupuesto de 291,079.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 280,521.3 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 275,001.0 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



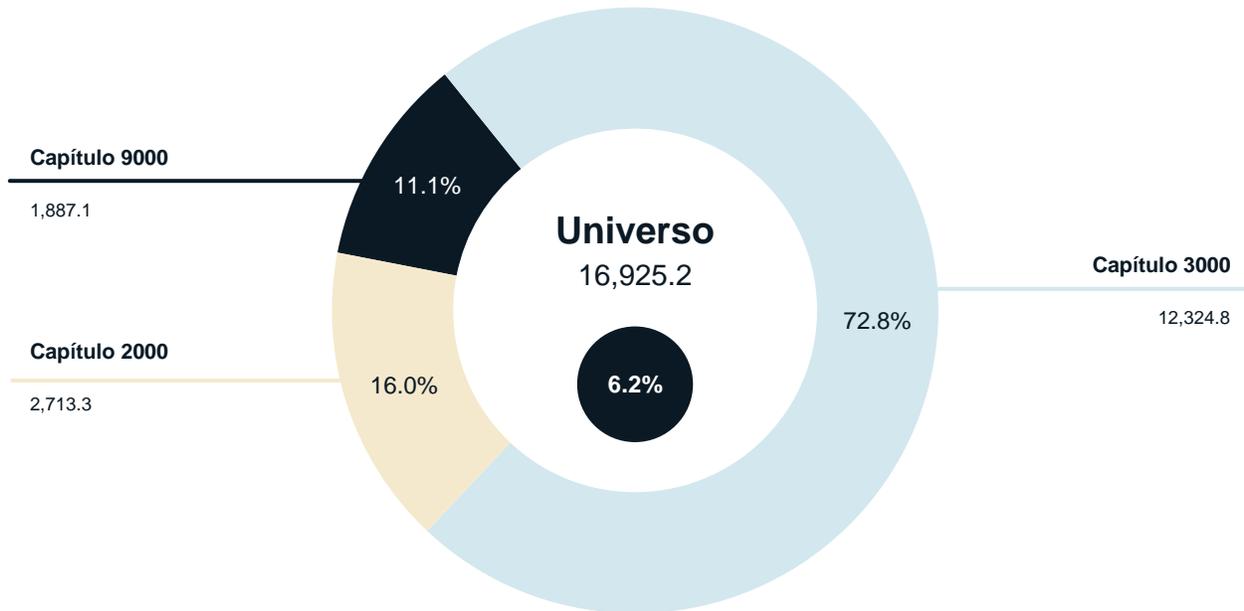
Importes en miles de pesos.



Cumplimiento Financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 16,925.2 miles de pesos, que representa el 6.2 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 12,618.2 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 74.6 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

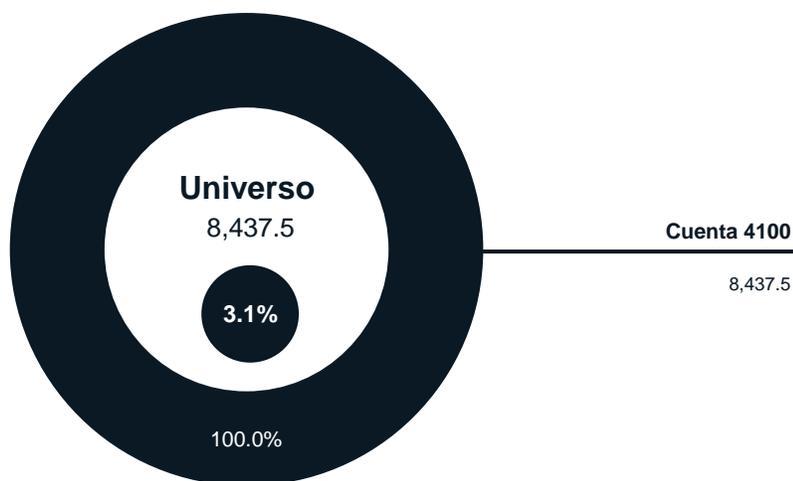
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al municipio de El Oro un ingreso por 291,079.2 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 280,521.3 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 276,310.5 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 8,437.5 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 3.1 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Ingreso

Se obtuvo una muestra de 4,817.8 miles de pesos, monto que representa el 57.1 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

Estado de Situación Financiera

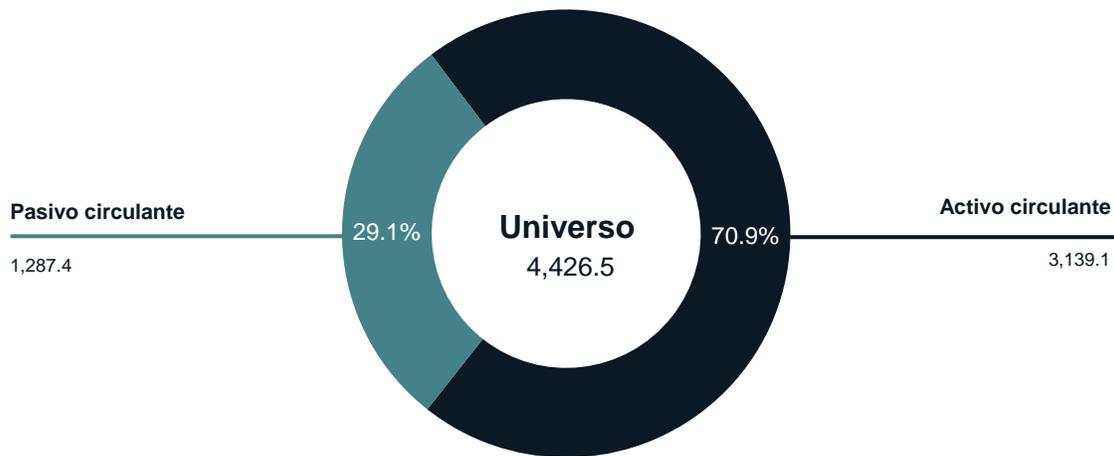
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el municipio de El Oro presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

Análisis del Estado de Situación Financiera

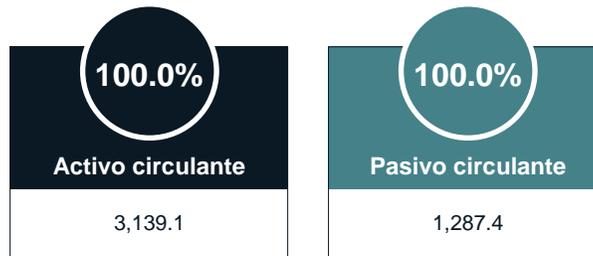
Del Estado de Situación Financiera presentado por el municipio de El Oro, se determinó un universo fiscalizable de 4,426.5 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 4,426.5 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:



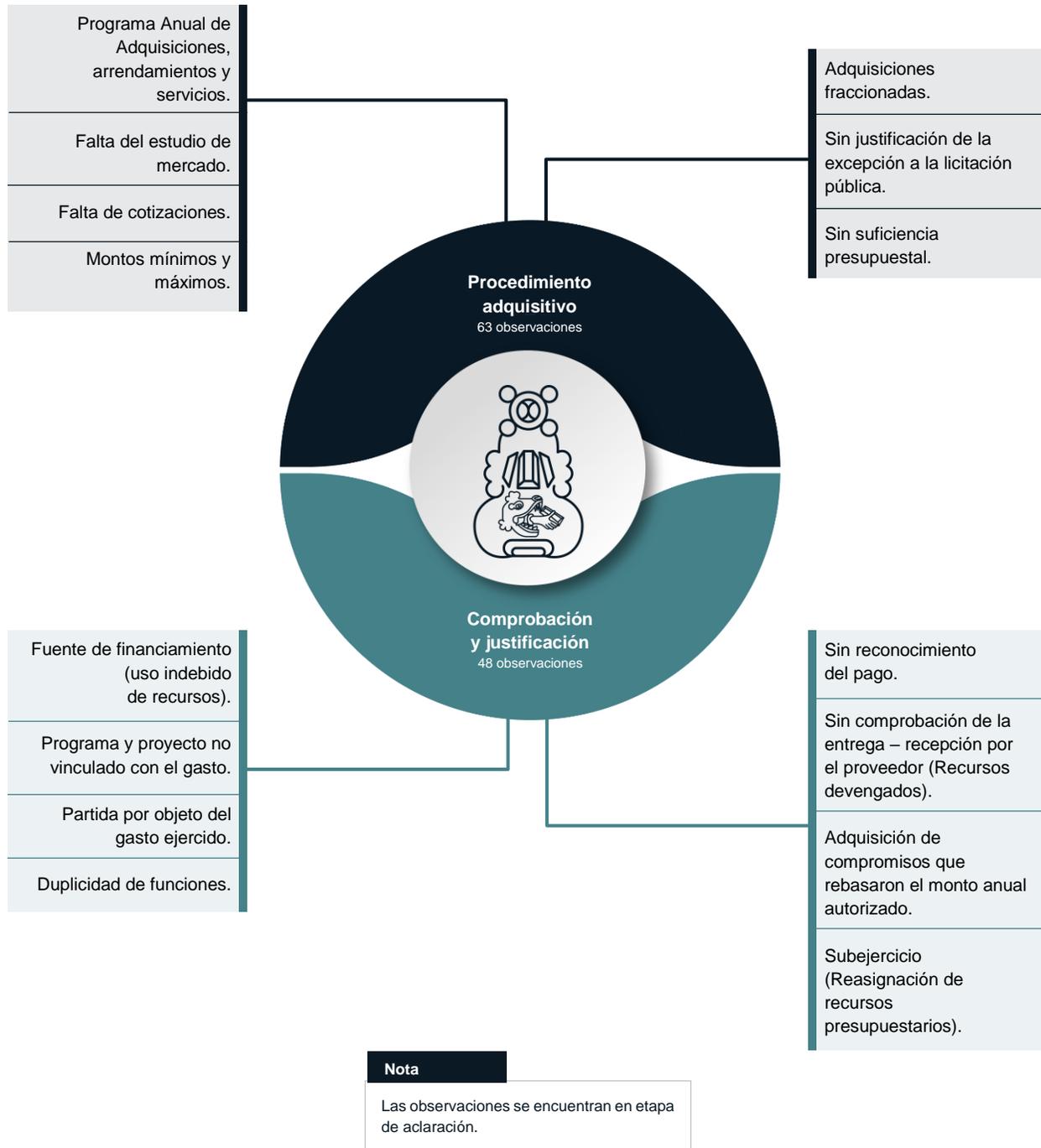
Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 21,861.4 miles de pesos.

Observaciones por etapa



Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al municipio de El Oro, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **22** resultados por un importe de **24,441.9 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Importes en miles de pesos.

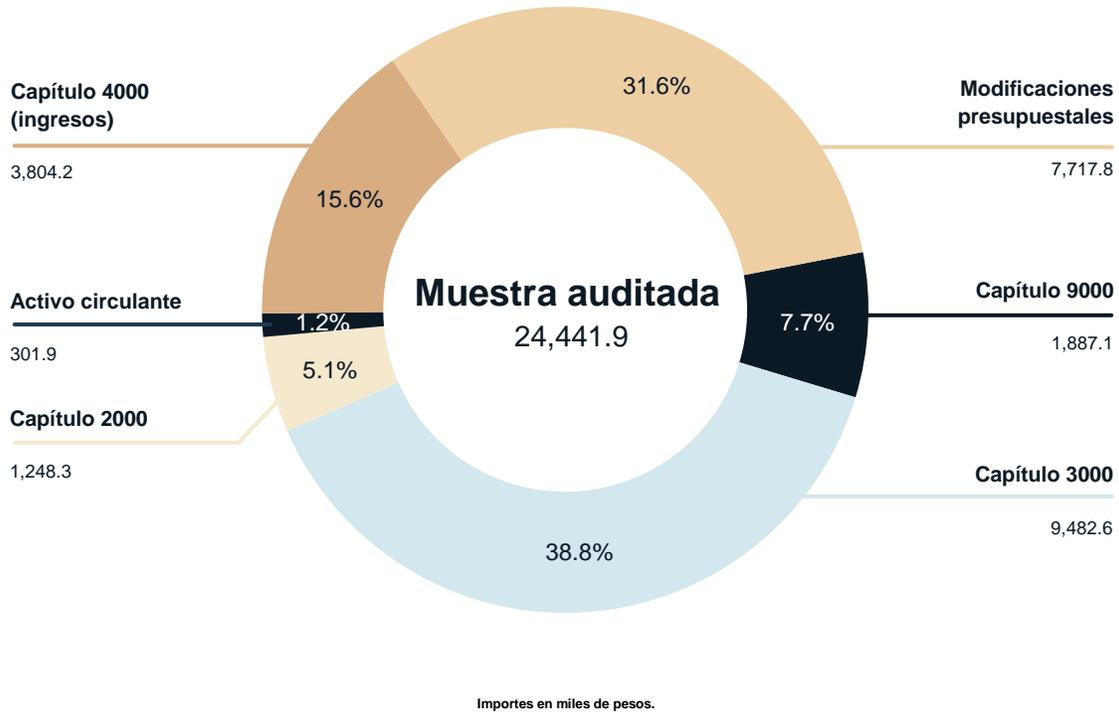
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más relevantes presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables; a continuación, se describe únicamente aquellos que presentan observaciones, y que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se observaron **1,248.3 miles de pesos**, que representan el 5.1 por ciento de la muestra auditada, determinados en **4 resultados**.

Nombre de las cuentas

2111 - Materiales y útiles de oficina
2141 - Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada en la certificación de suficiencia presupuestal, toda vez que la entidad pagó con recursos provenientes de participaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

2211 - Productos alimenticios para personas

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta de Cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada en la certificación de suficiencia presupuestal, toda vez que la entidad pagó con recursos provenientes de participaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programa y proyecto no vinculado con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Partida por objeto del gasto ejercido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros de la partida por objeto del gasto, sin contar con evidencia documental que compruebe y justifique que el gasto corresponda a la adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **9,482.6 miles de pesos**, que representan el 38.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **14** resultados.

Nombre de la cuenta

3361 – Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	6	905.6



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada en la certificación de suficiencia presupuestal, toda vez que la entidad pagó con recursos provenientes de participaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3363 – Servicios de impresión de documentos oficiales

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada en la certificación de suficiencia presupuestal, toda vez que la entidad pagó con recursos provenientes de participaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3391 – Servicios profesionales

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 6 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada en la certificación de suficiencia presupuestal, toda vez que la entidad pagó con recursos provenientes de participaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Duplicidad de Funciones (Contratación de servicios profesionales)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la no duplicidad de funciones, ya que presentó el dictamen correspondiente que estipulaba que no contaba con el personal capacitado o disponible, para realizar el servicio contratado, ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Sin comprobación de la entrega – recepción por el proveedor (Recursos devengados)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, devengó indebidamente recursos públicos financieros, en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la entrega y/o existencia de los mismos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Sin reconocimiento del pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no reconoció el pago de bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite su registro en las pólizas de egreso.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3511 – Reparación y mantenimiento de inmuebles

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

5

290.0



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Comprobación y justificación.

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada en la certificación de suficiencia presupuestal, toda vez que la entidad pagó con recursos provenientes de participaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programa y proyecto no vinculados con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de la cuenta

3821 – Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2023 contara con elementos de su existencia, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios su reglamento.

Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Falta de cotizaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia legal justificativa y comprobatoria que acredite que, a la fecha de la contratación, contó con al menos dos cotizaciones que asegurasen el precio máximo derivado del estudio de mercado; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin justificación de la excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través del procedimiento de excepción a la licitación pública, denominado "Adjudicación directa" al amparo del artículo 48, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin haber presentado la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa que pruebe la existencia de los supuestos de urgencia y su aplicabilidad para el caso de la excepción.

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación.

Fuente de financiamiento (uso indebido de recursos)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, afectando una fuente de financiamiento distinta a la aprobada en la certificación de suficiencia presupuestal, toda vez que la entidad pagó con recursos provenientes de participaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programa y proyecto no vinculados con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se observaron **1,887.1 miles de pesos**, que representan el 7.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	2	1,887.1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación.

Programa y proyecto no vinculados con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo al **capítulo 4000**, se observaron **3,804.2 miles de pesos**, que representan el 38.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

4112 1 1 1 - Predial

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	3	3,804.2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación.

Bonificación de impuesto sin justificación y comprobación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no recupero recursos públicos financieros, por concepto de derechos, aprovechamientos e impuestos determinados por la entidad, sin contar con algún elemento de convicción legal comprobatorio y justificativo que la excuse; ello en contravención al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Recaudación del impuesto predial

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no depositó indebidamente de manera íntegra los ingresos obtenidos y registrados en diversas subcuentas, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el registro, control y conciliación diaria en las cuentas y subcuentas respectivas; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Gasto indebido

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos al reconocer el gasto en el presupuesto de egresos derivado de las bonificaciones otorgadas por cumplimiento, del 34% y reducción del impuesto predial, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que le permitiera otorgar bonificaciones a quien no dio cumplimiento a los requisitos de procedencia establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2023; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, con cargo al **activo circulante** se observaron **301.9 miles de pesos**, que representan el 1.2 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de la cuenta

1123 - Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación.

Saldo deudor (Garantía de cobro)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció y contabilizó indebidamente la deuda derivada del no entero oportuno de la obligación fiscal por concepto del Impuesto sobre la Renta (ISR) y retenciones por salarios, ello sin contar con evidencia documental que garantice los derechos de cobro a favor del ente público; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Disminución de los derechos de cobro por responsabilidades

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconoció y contabilizó indebidamente la devolución por parte del Servicio de Administración Tributaria del saldo a favor solicitado, cancelando parcialmente la deuda a cargo de la Tesorería Municipal que derivó del no entero oportuno de la obligación fiscal por concepto del ISR retenciones por salarios; toda vez que esta no contó con evidencia documental que justifique y compruebe el pago realizado por parte de la Tesorería Municipal; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes a modificaciones presupuestales, se observaron **7,717.8 miles de pesos**, que representan el 32.0 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de las cuentas

2111 - Materiales y útiles de oficina
 2141 - Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
 2211 - Productos alimenticios para personas
 3361 - Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado
 3363 - Servicios de impresión de documentos oficiales
 3391 - Servicios profesionales
 3511 - Reparación y mantenimiento de inmuebles
 3821 - Gastos de ceremonias oficiales y de orden social
 9911 - Por el ejercicio inmediato anterior



No. de resultados

No. de observaciones

Importe observado

1

2

7,717.8

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación.

Adquisición de compromisos que rebasaron el monto anual autorizado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, comprometiendo el presupuesto autorizado, ello sin contar con la suficiencia presupuestal provocando compromisos que rebasaron el monto anual autorizado; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Subejercicio (Reasignación de recursos presupuestarios)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no reasignó el presupuesto para diversas partidas y proyectos, asimismo se identificó la falta dictamen de reconducción correspondiente; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

Auditoría de Desempeño

(AD-022)

Municipio de El Oro



Auditoría de Desempeño

Municipio de El Oro

(AD-022)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-022 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés del público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del municipio de El Oro en la ejecución del programa presupuestario “Gestión integral de residuos sólidos”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 4 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la “Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de los procesos relativos al manejo integral de residuos sólidos urbanos”, de la “Eficacia en la elaboración e implementación de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como de guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos”, de la “Eficacia y eficiencia en la recolección y separación de residuos sólidos urbanos en vías públicas y domiciliarias”, de la “Eficiencia en las actividades inherentes al traslado de residuos sólidos urbanos” y de la “Eficiencia en la implementación y ejecución de las actividades inherentes al tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos”.



Áreas fiscalizadas

- Dirección de Servicios Públicos
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 8 procedimientos de gabinete y se utilizaron las técnicas de procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo de los procesos relativos al manejo integral de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de actividades relacionadas con alguna de las etapas del proceso del manejo integral de los residuos sólidos urbanos (recolección traslado, tratamiento y disposición final).
- Ausencia de metas sustantivas.
- Carencia de un diagnóstico del entorno idóneo para sustentar y justificar la definición de objetivos.
- Inexistencia de indicadores de desempeño e incongruencia en la integración de los formatos técnicos; así como de la evidencia reportada por cada una de las variables que integraron los indicadores para una medición de impacto respecto a la población atendida, el cambio esperado y el impacto logrado que permitieran un adecuado proceso de planeación, seguimiento y evaluación de acciones y resultados en los términos de cantidad tiempo y espacio en materia de su cumplimiento y de contar con un parámetro comparativo.

En materia de la elaboración e implementación de un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, así como de guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de un “Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos” que se encontrara alineado al Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de México con el contenido mínimo establecido (introducción, diagnóstico básico, líneas estratégicas, instrumentación, monitoreo y actualización, presupuesto) y a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (diagnóstico básico, política local, definición de objetivos y metas locales, medios de financiamiento de las acciones consideradas en el programa, mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales y la asistencia técnica que se requiera por parte de la Secretaría).
- Carencia de guías y lineamientos respecto a la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos, que establecieran las funciones de principios, reglas, políticas y directrices que permitieran una adecuada orientación al personal respecto a la ejecución de las tareas o acciones respecto al tema de los residuos sólidos urbanos.

En materia de recolección y separación de residuos sólidos urbanos en vías públicas y domiciliarias, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de mecanismos de control y un correcto manejo de los residuos sólidos urbanos que le permitieran conocer y controlar el total de tonelaje de los residuos domiciliarios y de la vía pública generados por día, semana, mes y año; para una mayor eficacia en la reducción, generalización, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y una formulación, conducción y evaluación con el fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- Ausencia de un plan de recolección de residuos sólidos urbanos publicado a través de un medio accesible (radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, folletos, redes sociales, medios digitales); que informara la periodicidad del servicio, las instrucciones para la disposición de los residuos sólidos urbanos, cantidad máxima para la recepción, tipos de residuos voluminosos que se consideraron como no recolectados y aquellos como de manejo especial, tarifa o costo asociado con el tipo de generador, los mecanismos diseñados para atender quejas y sobre la calidad del servicio.
- Carencia de un sistema de separación o segregación para clasificar residuos orgánicos de los inorgánicos en las respectivas separaciones primarias y secundarias de las recolecciones.
- Inexistencia de campañas permanentes de fomento para la separación de los residuos desde su fuente.
- Ausencia de recipientes y contenedores en cantidad suficiente y debidamente distribuidos en vías públicas, áreas naturales protegidas, parques, reservas y jardines y que contaran con características de distinción para diferenciar el depósito de los residuos sólidos urbanos orgánicos de los inorgánicos que se encontraran tapados, en óptimas condiciones y que se les hayan realizado mantenimiento.



- Carencia de vehículos utilizados en la recolección de los residuos sólidos urbanos con contenedores cerrados y con separaciones para el acopio durante el traslado.

En materia de actividades inherentes al traslado de residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

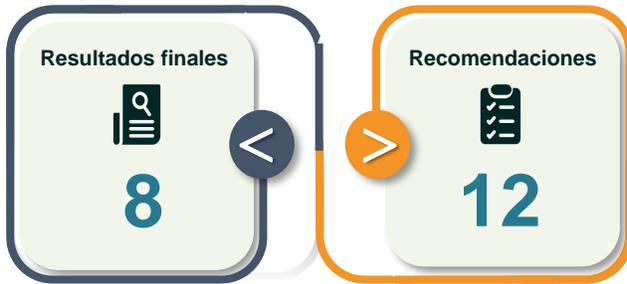
- Inexistencia de evidencia que acreditara las acciones para regular el control sobre las actividades de traslado (registro y autorización).
- Ausencia del inventario que diera cuenta del parque vehicular utilizado para el traslado de los residuos sólidos urbanos (el total de vehículos disponibles registrados, unidad utilizada, descripción del vehículo, fecha de adquisición, el estado de los vehículos, la información relacionada a los mantenimientos, temporalidad de los mantenimientos).
- Carencia de un diagnóstico de necesidades para llevar a cabo el mantenimiento al parque vehicular, así como a un programa de mantenimiento (calendarización de acciones preventivas y correctivas).

En materia de implementación y ejecución de las actividades inherentes al tratamiento y disposición de los residuos sólidos urbanos, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Inexistencia de prácticas de reducción, reutilización y reciclaje; así como de una fomentación y concientización sobre la importancia de reducir el consumo, reutilización de productos y clasificación de residuos para un envío a plantas especializadas para su tratamiento.
- Ausencia de programas de recolección selectiva de residuos y de convenios celebrados en materia de tratamiento con otras entidades municipales o con el sector privado, registros de almacenes, sistemas de tratamiento y transformación, rellenos sanitarios, centros de acopio, plantas de separación, plantas de reciclado, transportistas o permisionarios en el territorio municipal, establecimiento de necesidades de realizar acciones tendientes al tratamiento para prevención, minimización, reúso, reciclaje y conducción de una política de residuos sólidos urbanos, formulación de planes, programas, estrategias y acciones intersectoriales para prevención de la generación y el manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Carencia de registros de la etapa de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, el detalle particularizado de los establecimientos que se tienen registrados en el que se depositaron los residuos sólidos urbanos.
- Inexistencia de convenios celebrados para la disposición de residuos sólidos urbanos con otras entidades municipales o sector privado.
- Carencia de vigilancia al sitio de disposición de residuos sólidos urbanos contratado conforme lo estipula la norma y que este contara con Manual de operación, un control de registro, informe mensual de actividades, un Reglamento Interno y el perfil de puestos a fin de conservar el medio ambiente.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

- 33.3 % Ambiente de control
- 25.0 % Administración de riesgos
- 41.7 % Actividades de control

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el municipio de El Oro, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario “Gestión integral de residuos sólidos”; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

